



## ACTA DE AUDIENCIA

REF AMAC .UCC. E 010532-01/2019

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional, del Municipio de Antigua Cuscatlán, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. Se procede a celebrar la AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad a lo establecido en el artículos ciento diecisiete de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, preside esta Audiencia el Licenciado William M. Gámez Osorio, Delegado Contravencional Municipal, Ante quien Comparecen \_\_\_\_\_, comparece en representación del menor de edad \_\_\_\_\_ por lo cual el suscrito Delegado da inicio a esta Audiencia Haciendo del conocimiento al presente que la misma se debe en vista de que el día veintisiete de agosto del año en curso, se le impuso por parte del el Agente Municipal \_\_\_\_\_ con ONI Número \_\_\_\_\_ la esquela de emplazamiento Número 010532, por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida en el artículo cuarenta y cuatro de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contravención la cual consiste en la *Hacer necesidades fisiológicas en lugares no autorizados*, contravención la cual fue cometida en Complejo la Sultana por baños de mujeres, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, posteriormente se le concede la palabra a \_\_\_\_\_ quien manifiesta lo siguiente: Que \_\_\_\_\_ desconocía que la acción que realizo fuera sancionable como una Contravención a una Ordenanza, por lo que solicita se le tenga consideración al momento de Imponer una sanción, comprometiéndose a nunca más volver a cometer esta ni ninguna otra Contravención. Oído que fue el compareciente, el Delegado Contravencional Municipal, establece que en vista del informe en el cual se remite la esquela de emplazamiento, y lo manifestado por \_\_\_\_\_ es claro el cometimiento de la contravención establecida en el articulo cuarenta y cuatro de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que el contraventor desconocía que su acción fuera sancionable, y en vista que



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

según los registros Municipales es la Primera vez que \_\_\_\_\_, comete una Contravención, es procedente de conformidad a lo establecido en los artículos veintinueve, ciento diecisiete, y ciento diecinueve de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, y en vista de la presencia del compareciente y su compromiso a nunca más volver a cometer esta ni ninguna otra Contravención **SE RESUELVE:**

Amonestar Verbalmente a \_\_\_\_\_, previniéndole de que se abstenga de seguir cometiendo la contravención establecida en el artículo cuarenta y cuatro de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de lo contrario la reincidencia de la misma será sancionado con multa según lo dispone el Artículo cuarenta y cuatro de la Ordenanza. Y no habiendo nada más que hacer constar damos por concluida la presente Acta que consta de una hoja útil, la cual para constancia firmamos. VALE

F. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Compareciente

F. \_\_\_\_\_

Lic. William M. Gámez Osorio  
 Delegado Contravencional  
 Municipal